

f) Deberá cumplir con todas y cada una de las informaciones de la solicitud de clasificación que sirvieron de base para la evaluación del proyecto.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los quince (15) días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno (1971), años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretario de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, el día 15 de enero de 1971, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1062, que aprueba la Resolución Nº 33-71-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9234, del 7 de Julio de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1062

CONSIDERANDO que la firma industrial Muebles Esco-

lares y Domésticos, S. A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución N° 27-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 28 de marzo de 1969, aprobada por Decreto N° 3952 del 5 de agosto de 1969, modificada por las Resoluciones Nos. 163-69 y 2-70 de dicho Directorio, aprobadas por los Decretos Nos. 4707 y 4846 de fechas 10 y 25 de marzo de 1970;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado que entre los artículos exonerados sean incluidos nuevos renglones;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible en parte la petición de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 33-71-MC, dictada por Decreto N° 4846 de fecha 25 de marzo del mismo año, publicado en el Boletín Oficial de la República de Chile, N° 17.111, de 27 de marzo de 1971, la cual copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION N° 33-71-MC

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 163-69 de fecha 12 de diciembre de 1969, aprobada en virtud del Decreto N° 4707, de fecha 10 de marzo de 1970, fue modificada la Resolución N° 27-69 de fecha 28 de marzo de 1969, aprobada por Decreto N° 3932 del 5 de agosto del citado año, que otorga clasificación y exoneración a la empresa Muebles Escolares y Domésticos, S. A.

CONSIDERANDO: Que a su vez la Resolución N° 163-69 fue modificada por la Resolución N° 2-70 del 16 de enero de 1970, aprobada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 12 de febrero de 1970, para agregar varios renglones entre los artículos exonerados.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa pide, mediante carta de fecha 26 de junio de 1970, la inclusión entre los artículos exonerados de nuevos renglones.

CONSIDERANDO: Atendible en parte la petición de que se trata.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar nuevamente la citada Resolución N° 163-69, para incluir entre los artículos exonerados 50,000 kilos anuales de desperdicios de sisal en la misma proporción del 90% otorgado y por el resto del período de clasificación consignado en la citada Resolución N° 27-69.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el indicado Decreto N° 4846.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los doce (12) días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno (1971), años 128° de la Independencia y 108° de la Restauración. **DRA. ALTAGRACIA BAUTISTA DE SUAREZ**, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidenta del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, el día 12 de febrero de 1971, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. **ING. JUAN L. MARTE**, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decre-

tos Nos. 3932, 4707 y 4846, de fechas 5 de agosto de 1969, 10 de marzo de 1970 y 25 de marzo de 1970, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1063, que autoriza al Ayto. del Municipio de Santiago a vender un solar de su propiedad.

(G. O. Nº 9234, del 7 de Julio de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1063

VISTA la certificación de fecha 2 de septiembre de 1970, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Santiago en relación con lo resuelto por dicho Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada en fecha 25 de agosto de 1970, según consta en el acta correspondiente Nº 20, acápite d);

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender en favor de la señora Es-